

depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Novena.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Décima.— Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

BIEN EMBARGADO A ENAJENAR

Lote Unico.— Rústica.— Término municipal de Larde'o.

Finca regadío en el Vadillo. Polígono 7, parcela 459. Superficie 1.055 m2.

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al Tomo 589, Libro 34, Folio 20, finca nº 2447.

Según el Catastro de Rústica está clasificada como Labor Frutal 3ª, y sus linderos son: Norte parcela 203. Titular Gregorio Domínguez Barrón. Sur: Carretera Lardero-Alberite. Este: Parcela 204. Titular Francisco Gil Zorzano y Oeste: Parcela 103. Titular Félix Allo Martínez.

Valor de tasación 1.582.500 Pts.

Tipo de subasta 1.582.500 Pts.

CARGAS: Al inmueble a subastar no le afectan más cargas que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

Logroño, 16 de Octubre de 1990.

Subasta de bienes inmuebles

V.A.1137

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro, contra D. Francisco Luis Sojo Pérez, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de IRPF, ejercicio 1985, cuyo importe por principal y recargo de apremio asciende a la cantidad de 3.705.229 pesetas, que con la de 100.000 Pts. de costas presupuestadas, hacen un total de 3.805.229 P.s., he dictado la siguiente:

“PROVIDENCIA.— En la Ciudad de Logroño, a 4 de Octubre de 1990.

Finalizado en el día de ayer el plazo concedido para la realización de los inmuebles mediante adjudicación directa, según prevé la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987, y no habiéndose presentado durante el indicado plazo ninguna oferta en sobre cerrado en esta Dependencia de Recaudación, ni tampoco en la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Haro,

ACUERDO autorizar la enajenación de los inmuebles embargados en el procedimiento, en SEGUNDA LICITACION, con el 25 por 100 de mejora sobre la tasación inicial.”

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

— Que su celebración tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1990, y horas de las nueve treinta, en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, calle de Víctor Pradera, nº 4.

— Que las condiciones que han de regir la subasta son las que a continuación se expresan. Y que los bienes a enajenar son los que se describen seguidamente de aquéllas, con las cargas que les afectan y tipo de subasta en segunda licitación.

CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA

Primera.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

Segunda.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

Tercera.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descubiertos.

Cuarta.— Serán admisibles las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado para esta segunda licitación.

Quinta.— La Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al nº 7 del art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

Sexta.— Que a los inmuebles a subastar no les afectan más cargas que las que se harán constar en su descripción; las cuales quedarán subsistentes,

sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Octava.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Novena.— Se advierte a todos los acreedores hipotecarios y pignoraticios desconocidos, si los hubiere, así como a los herederos del deudor D. Francisco Luis Sojo Pérez, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente Edicto.

BIENES EMBARGADOS A ENAJENAR

Todos ellos radicantes en el Municipio de Nájera.

Lote nº 1.— Constituido por las fincas siguientes:

— Rústica.— Heredad en Entreaguas, de 41 A. a 92 ca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Nájera al Tomo 692, Libro 69, folio 89, finca nº 5347.

— Rústica.— Heredad en Entreaguas de 41 A. 92 ca. Inscrita en el mismo Registro al Tomo 692, Libro 69, folio 101, finca nº 5359.

Catastralmente constituye una sola finca, sita en el Polígono 6 parcela 69, con una extensión de 0,9960 Has. Clasificada de Cereal Secano 4ª y Viña secano 4ª. Sus linderos son: Norte: Parcelas 70 y 73; Sur: parcela 30. Este: Camino de La Tejera y Oeste: parcelas 31, 71 y 72.

Valor de tasación 1.992.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación 1.494.000 Pts.

Lote nº 2

— Rústica.— Heredad en Entreaguas, de 62 A. 88 ca. Inscrita en el mismo Registro al Tomo 692, Libro 69, folio 100, finca nº 5398.

Catastralmente es la parcela 320 del Polígono 6, con una superficie de 0,5280 Has. Clasificada como Viña Secano 4ª. Sus linderos son: Norte: Herederos de Jacinto Rubio. Sur: Ribazo. Este: Ribazo. Oeste: Ribazo.

Valor de tasación 1.584.000 Pts.

Tipo de subasta en segunda licitación 1.188.000 Pts.

CARGAS: No existen cargas preferentes sobre estas fincas en las que deban subrogarse los adjudicatarios.

Logroño, 5 de Octubre de 1990.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.1140

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social Don PORFIRIO DIEZ MARTINEZ, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes embargados al deudor Don PORFIRIO DIEZ MARTINEZ, procedase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 22 DE NOVIEMBRE DE 1990, a las NUEVE horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la Calle Sagasta número 4 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que los bienes a subastar son los comprendidos en la exploración industrial maderera a nombre del apremiado, cuya relación, con separación de bienes muebles e inmuebles es como sigue:

BIENES MUEBLES.— Máquina sierra de cinta modelo CROM-10 marca Sierras Alavesas número de utilidad 35928, número de fabricación 4193 equipada con carros de arrastre.

Otra máquina sierra de cinta modelo SAV de las mismas características que la anterior, en mal estado de conservación.

Tractor oruga Jhon Deere con cazo y cabrestante número de bastidor 000350-A con sistema de orugas en mal estado.

Instalación completa para aspiración y depósito de serrín marca Elizburu, S.L.

BIENES INMUEBLES.— Rústica heredad en Anguiano al término de Viñas de Abajo, de setenta y ocho áreas y dos centiáreas. Sobre ella se ha edificado un inmueble en dos partes, una formada por pabellón longitudinal donde se sitúan las máquinas propias del aserradero y transformado de la madera y el otro que es una especie de cobertizo sin cerramiento lateral que sirve de secadero o almacén. La construcción es sencilla, cerramientos de fábrica de ladrillo ordinario sin revestimiento, estructura de madera en estructura de cubierta, cubrición de fibrocemento, solera de hormigón en masa, lleva adosado un cuerpo cuya misión es la de silo e interiormente dispone de pequeñas dependencias como zona de báscula y almacén-oficina.